



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

H. CONGRESO DEL ESTADO

163

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de julio de 2015.

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO MUNICIPAL, QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE PREVENIR Y COMBATIR EL BROTE DE LA FIEBRE DEL CHINKUNGUNYA, EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DE LA COSTA OAXAQUEÑA.

A efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión. Solicitando que sea tratado con dispensa de trámites por urgencia notoria y por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Firma manuscrita]

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA DIRCARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA OFICIAL MAYOR 02 JUL 2015 14:38 SAN RAYMUNDO JALPAN OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de julio del 2015.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de un:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO MUNICIPAL, QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE PREVENIR Y COMBATIR EL BROTE DE LA FIEBRE DEL CHINKUNGUNYA, EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DE LA COSTA OAXAQUEÑA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La propia Carta Magna reconoce y garantiza diversos derechos humanos, tales como el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la alimentación, el derecho a un medio ambiente sano, entre otros.

El derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y segura, vivienda adecuada, entre otras.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Así pues que el derecho a la salud incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria.

Lamentablemente en la región de la costa oaxaqueña, principalmente en Santiago Pinotepa Nacional, se está presentando un problema grave de salud pública, que está saliéndose de control, a consecuencia de la fiebre chikungunya, y las autoridades de salud en el estado, poco o nada están haciendo al respecto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

En efecto, desde que apareció en nuestro estado la fiebre de la chikungunya, el número de casos ha crecido significativamente, agudizándose más en la región de la costa; y a pesar de que las autoridades de salud han realizado algunas acciones para combatir esta enfermedad, los resultados no han sido favorables en perjuicio de los ciudadanos de dicha región.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la fiebre chikungunya es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por mosquitos infectados. Además de fiebre y fuertes dolores articulares, produce otros síntomas, tales como dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas. Los dolores articulares suelen ser debilitantes y su duración puede variar. Algunos signos clínicos de esta enfermedad son iguales a los del dengue, con el que se puede confundir en zonas donde este es frecuente. Como no tiene tratamiento curativo, el tratamiento se centra en el alivio de los síntomas. Un factor de riesgo importante es la proximidad de las viviendas a lugares de cría de los mosquitos.

La enfermedad se da en África, Asia y el subcontinente indio. En los últimos decenios los vectores de la enfermedad se han propagado a Europa y las Américas. En 2007 se notificó por vez primera la transmisión de la enfermedad en Europa, en un brote localizado en el nordeste de Italia. Desde entonces se han registrado brotes en Francia y Croacia.

La fiebre chikungunya se describió por primera vez durante un brote ocurrido en el sur de Tanzania en 1952. Se trata de un virus ARN del género alphavirus, familia Togaviridae. "Chikungunya" es una voz del idioma Kimakonde que significa "doblarse", en alusión al aspecto encorvado de los pacientes debido a los dolores articulares.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

La fiebre chikungunya se caracteriza por la aparición súbita de fiebre, generalmente acompañada de dolores articulares. Otros signos y síntomas frecuentes son: dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas. Los dolores articulares suelen ser muy debilitantes, pero generalmente desaparecen en pocos días.

La mayoría de los pacientes se recuperan completamente, pero en algunos casos los dolores articulares pueden durar varios meses, o incluso años. Se han descrito casos ocasionales con complicaciones oculares, neurológicas y cardíacas, y también con molestias gastrointestinales. Las complicaciones graves no son frecuentes, pero en personas mayores la enfermedad puede contribuir a la muerte. A menudo los pacientes solo tienen síntomas leves y la infección puede pasar inadvertida o diagnosticarse erróneamente como dengue en zonas donde este es frecuente.

La fiebre chikungunya se ha detectado en más de 60 países de Asia, África, Europa y las Américas.

El virus se transmite de una persona a otras por la picadura de mosquitos hembra infectados. Generalmente los mosquitos implicados son *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* dos especies que también pueden transmitir otros virus, entre ellos el del dengue. Estos mosquitos suelen picar durante todo el periodo diurno, aunque su actividad puede ser máxima al principio de la mañana y al final de la tarde. Ambas especies pican al aire libre, pero *Ae. aegypti* también puede hacerlo en ambientes interiores.

La enfermedad suele aparecer entre 4 y 8 días después de la picadura de un mosquito infectado, aunque el intervalo puede oscilar entre 2 y 12 días.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Para establecer el diagnóstico se pueden utilizar varios métodos. Las pruebas serológicas, como la inmunoadsorción enzimática (ELISA), pueden confirmar la presencia de anticuerpos IgM e IgG contra el virus chikungunya. Las mayores concentraciones de IgM se registran entre 3 y 5 semanas después de la aparición de la enfermedad, y persisten unos 2 meses. Las muestras recogidas durante la primera semana tras la aparición de los síntomas deben analizarse con métodos serológicos y virológicos (RT-PCR).

El virus puede aislarse en la sangre en los primeros días de la infección. Existen diversos métodos de reacción en cadena de la polimerasa con retrotranscriptasa (RT-PCR), pero su sensibilidad es variable. Algunos son idóneos para el diagnóstico clínico. Los productos de RT-PCR de las muestras clínicas también pueden utilizarse en la genotipificación del virus, permitiendo comparar muestras de virus de diferentes procedencias geográficas.

No existe ningún antivirico específico para tratar la fiebre chikungunya. El tratamiento consiste principalmente en aliviar los síntomas, entre ellos el dolor articular, con antipiréticos, analgésicos óptimos y líquidos. No hay comercializada ninguna vacuna contra el virus chikungunya.

La proximidad de las viviendas a los lugares de cría de los mosquitos vectores es un importante factor de riesgo tanto para la fiebre chikungunya como para otras enfermedades transmitidas por las especies en cuestión. La prevención y el control se basan en gran medida en la reducción del número de depósitos de agua naturales y artificiales que puedan servir de criadero de los mosquitos. Para ello es necesario movilizar a las comunidades afectadas. Durante los brotes se pueden aplicar insecticidas, sea por vaporización, para matar los mosquitos en vuelo, o bien sobre las superficies de los depósitos o alrededor de éstos, donde se posan los mosquitos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

también se pueden utilizar insecticidas para tratar el agua de los depósitos a fin de matar las larvas inmaduras.

Desafortunadamente en la costa oaxaqueña los casos de fiebre a causa del mosquito de la chinkungunya se han incrementado en las últimas semanas, afectando a la población de todas las edades, principalmente en Santiago Pinotepa Nacional, donde cada día se están registrando más y más casos, convirtiéndose en un problema de salud pública; sin que hasta el momento se hayan tomado medidas y acciones contundentes para prevenir o contrarrestar sus efectos.

Por mandato legal¹ el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca. Siendo que la coordinación del Sistema Estatal de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud del Estado².

Por ello, propongo la emisión del presente punto de acuerdo, y en virtud de que se trata de un tema de salud pública, solicito sea tratado con dispensa de trámites por urgencia notoria y por obvia resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

¹ Artículo 5 de la Ley Estatal de Salud.

² Artículo 7 de la Ley Estatal de Salud.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Por lo anteriormente, expuesto y fundado compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO MUNICIPAL, QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE PREVENIR Y COMBATIR EL BROTE DE LA FIEBRE DEL CHINKUNGUNYA, EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DE LA COSTA OAXAQUEÑA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Remítase el presente Punto de Acuerdo al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON